

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/284**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100072715.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha trece de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100072715**, consistente en:

*"Se solicita a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional copia de los formatos C20 o RUAA para los periodos 2014/1, 2014/2, 2015/1 y 2015/2 asignados a la siguiente lista de trabajadores docentes adscritos a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del IPN: José Fernando Alba Martínez, Claudia Arellano Amaro, Flor Mireya Anguiano Vargas, Mauro Barrios Matías, Guadalupe Cariño Huerta, Israel Carrasco Rubio, Luis Sabel Gordillo Salazar, Cristina Hernández Castellanos, Nora Palacios Olvera, Marisol Sotelo Porras y Liliana Tavares Almaguer. Se solicita a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional copia de acuse de los oficios o memorándums que detallen las actividades que realizaron la siguiente lista de trabajadores docentes adscritos a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del IPN durante los periodos escolares 2014/1, 2014/2, 2015/1 y los que actualmente realizan para el periodo escolar 2015/2: José Fernando Alba Martínez, Claudia Arellano Amaro, Flor Mireya Anguiano Vargas, Mauro Barrios Matías, Guadalupe Cariño Huerta, Israel Carrasco Rubio, Luis Sabel Gordillo Salazar, Cristina Hernández Castellanos, Nora Palacios Olvera, Marisol Sotelo Porras y Liliana Tavares Almaguer."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"En caso que Dirección General del IPN no cuenta con la información solicitada, por favor dirigirse a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del IPN"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través de los oficios AG-UE-01-15/01861 y AG-UE-01-15/01862, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DGCA/411/2015, recibido el diecisiete de julio de dos mil quince, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador

Administrativo de la Dirección General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

*En atención a su oficio no. AG-UE-01-15/01861 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100072715 envió a usted, oficio original no. 2015-3435-1-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida.*

“... ”

**CUARTO.-** En la respuesta otorgada por Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo de la Dirección General, se adjuntó el oficio número 2015-3435-1-1 de fecha trece de julio de dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

“... ”

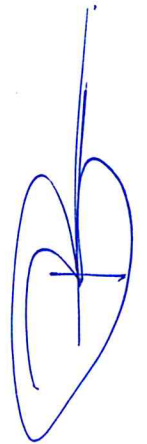
*En atención al oficio número AG-UE-01-15/001861 de fecha 13 de julio del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información 1117100072715, le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:*

“... ”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número DUA/2873/15, recibido el veinte de julio de dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

*Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud al interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, informo a Usted que la información solicitada se encuentra contenida en 49 fojas útiles, en las cuales será testada la información correspondiente al RFC por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las*



*Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que solicito se haga del conocimiento del peticionario que la información será puesta a su disposición, previo pago, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala:*

*"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.  
..."*

*Una vez satisfecho el requisito anterior, la información será puesta a disposición del solicitante en la oficina de la Unidad de Enlace de este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que el particular cubra los costos correspondientes, de conformidad con el artículo 74 del citado ordenamiento legal.  
..."*

**OCTAVO.-** El treinta de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO QUINTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén



como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Académicas y Administrativas tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, que se encuentran en los diversos documentos mencionados por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de lo siguiente:**

- ***Copia de los formatos de los Registros Únicos de Actividades Académicas de los trabajadores: José Fernando Alba Martínez, Claudia Arellano Amaro, Flor Mireya Anguiano Vargas, Mauro Barrios Matías, Guadalupe Cariño Huerta, Israel Carrasco Rubio, Luis Sabel Gordillo Salazar, Cristina Hernández Castellanos, Nora Palacios***



**Olvera, Marisol Sotelo Porras y Liliana Tavares Almaguer, de los periodos 2014/1, 2014/2, 2015/1 y 2015/2.**

- **Copia de acuse de los oficios o memorándums que detallen las actividades que realizaron los trabajadores docentes adscritos a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco: José Fernando Alba Martínez, Claudia Arellano Amaro, Flor Mireya Anguiano Vargas, Mauro Barrios Matías, Guadalupe Cariño Huerta, Israel Carrasco Rubio, Luis Sabel Gordillo Salazar, Cristina Hernández Castellanos, Nora Palacios Olvera, Marisol Sotelo Porras y Liliana Tavares Almaguer, de los periodos 2014/1, 2014/2, 2015/1 y 2015/2.**

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en los diversos documentos detallados en el Considerando **CUARTO** mencionados por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, los cuales constan en 49 fojas útiles.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **treinta y uno de agosto del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN